



San Isidro, 19 de diciembre de 2024

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2024-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 1854-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 17 de diciembre de 2024, de la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 2459-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 18 de diciembre de 2024, de la Coordinación de Contabilidad, y el Informe n.º 4138-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las "Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano" se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 2 denominado "Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral" con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE se aprueba la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 08;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del



servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal B sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias que se realizan a favor de los comités de gestión para adquirir materiales e insumos, de manera mensual, bimestral, semestral y anual, de acuerdo con los rubros aprobados para el SAF y SCD, solicitados mediante requerimiento de transferencia por los Comités de Gestión y Coordinadores/as de la UTAI, especialistas o quien haga sus veces, señalándose en su sub literal B.2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, el sub numeral 6.5.2 del numeral 6.5 del Título VI de la citada Directiva dispone que las transferencias relacionadas con las acciones físicas en infraestructura y equipamiento se enmarcarán en las directivas específicas y o la que haga sus veces;

Que, con el Informe n.º 1854-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 17 de diciembre de 2024, sustentado en el Informe n.º 1269-2024-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros en el tipo materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 40,490.67 (Cuarenta mil cuatrocientos noventa con 67/100 soles), para cubrir equipamiento por renovación o reposición, de acuerdo a lo detallado en el anexo que forma parte del citado informe;

Que, la Unidad Técnica de Atención Integral señala que la transferencia se efectuará con cargo a la certificación de crédito presupuestario n.º 442-2024. De igual forma, se indica que los comités de gestión se encuentran con junta directiva y convenios vigentes y no cuentan con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos;

Que, de igual forma, la Unidad Técnica de Atención Integral considera un plazo de 70 días calendarios para su ejecución desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a la Unidad Territorial sobre la transferencia a los Comités de Gestión y 20 días calendario adicionales para la justificación de los recursos asignados;

Que, con el Informe n.º 2459-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 18 de diciembre de 2024, la Coordinación de Contabilidad informa que los comités de gestión que se detallan en el expediente se encuentran habilitados en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n.º 4138-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 19 de diciembre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros en el tipo materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 40,490.67 (Cuarenta mil cuatrocientos noventa con 67/100 soles), para Equipamiento por Renovación o Reposición, conforme a las disposiciones de la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 8;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1824-2023-MIDIS/PNCM-DE, modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 277-2024-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;



De conformidad con el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, el Decreto Supremo n.º 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil"; y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 8;

SE RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la transferencia de recursos financieros en el tipo materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 40,490.67 (Cuarenta mil cuatrocientos noventa con 67/100 soles), para equipamiento por renovación o reposición, de acuerdo a lo detallado en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2. La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 442-2024 emitidas por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3. Las transferencias de recursos al comité de gestión referido en el artículo 1 de la presente resolución tendrán un plazo para su ejecución de 70 días calendario desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a la Unidad Territorial sobre la transferencia al Comité de Gestión y 20 días calendario adicionales para la justificación de los recursos asignados.

Artículo 4. Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a la Unidad Territorial referida en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 5. Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más

ANEXO DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION

N°	SECUENCIA FUNCIONAL	UNIDAD TERRITORIAL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	COD. CG	COMITE DE GESTIÓN	Suma de TIPO LOCAL FINAL (CIAI)	Suma de TIPO LOCAL FINAL (SA)	CANTIDAD DE LOCALES CIAI/SA	Equipamiento por renovación o reposición CORRIENTE	TOTAL A TRANSFERIR 2.5.2.1.1.99
1	0205	APURIMAC	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	31	BELLAVISTA BAJA		1	1	S/ 1,325.00	S/ 1,325.00
2	0205	APURIMAC	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	32	JOSE MARIA ARGUEDAS		1	1	S/ 1,300.00	S/ 1,300.00
3	0205	APURIMAC	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	34	CLUB DE MADRES NIÑO JESUS		1	1	S/ 1,325.00	S/ 1,325.00
4	0205	APURIMAC	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	37	VASO DE LECHE VILLA GLORIA BAJA		1	1	S/ 1,350.00	S/ 1,350.00
5	0205	APURIMAC	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	38	BELLAVISTA ALTA		1	1	S/ 1,275.00	S/ 1,275.00
6	0205	APURIMAC	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	660	SANTA TERESITA		1	1	S/ 1,275.00	S/ 1,275.00
7	0205	APURIMAC	APURIMAC	ABANCAY	CHACOCH	35	06 DE JULIO		2	2	S/ 1,805.00	S/ 1,805.00
8	0205	APURIMAC	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	40	VIRGEN DEL CARMEN DE SAN LUIS		1	1	S/ 450.00	S/ 450.00
9	0205	APURIMAC	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	41	JHON F. KENNEDY - QUISCAPAMPA		1	1	S/ 1,325.00	S/ 1,325.00
10	0205	APURIMAC	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	42	NUEVO AMANECER		1	1	S/ 450.00	S/ 450.00
11	0205	APURIMAC	APURIMAC	ABANCAY	TAMBURCO	36	VICTOR ACOSTA RIOS		1	1	S/ 1,275.00	S/ 1,275.00
12	0205	APURIMAC	APURIMAC	ABANCAY	TAMBURCO	786	SEÑOR DE HUANCA		1	1	S/ 1,325.00	S/ 1,325.00
13	0205	APURIMAC	APURIMAC	AYMARAES	CHALHUANCA	743	SANTA ROSITA DE LIMA		1	1	S/ 1,125.00	S/ 1,125.00
14	0205	APURIMAC	APURIMAC	GRAU	CHUQUIBAMBILLA	44	VIRGEN DE GUADALUPE		1	1	S/ 450.00	S/ 450.00
15	0206	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	ALTO SELVA ALEGRE	504	NIÑITOS DE MARIA	1		1	S/ 11,891.37	S/ 11,891.37
16	0205	OCT ANDAHUAYLAS	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	513	VIRGEN DE FATIMA		1	1	S/ 6,146.60	S/ 6,146.60
17	0205	OCT ANDAHUAYLAS	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	612	VIRGEN DE COCHARCAS	1		1	S/ 6,397.70	S/ 6,397.70
	TOTALES							2	16	18	S/ 40,490.67	S/ 40,490.67